

Stoa

Vol. 14, no. 28, 2023, pp. 245-257

ISSN 2007-1868

DOI: <https://doi.org/10.25009/st.2023.28.2774>

Reseña

Heinämaa, S., Hartimo, M. e Illpo H. (eds.), 2022,

Contemporary Phenomenologies of Normativity.

Norms, Goals, and Values, Routledge, Nueva York/Londres

El tema de la normatividad ha tomado mayor presencia en la discusión académica en los últimos años. La idea que atraviesa todo el volumen es que la fenomenología ofrece un rango de aproximaciones relevantes e interesantes para esclarecer diferentes aspectos de la cuestión de la normatividad (pp. 7-8). El principal aporte de la fenomenología al debate sería su capacidad para hacer diferencias finas entre distintas experiencias normativas, que no se reducen a reglas o comandos, sino que abarcan metas, valores, además de tendencias e instintos pasivos (p. 4). El título de la obra ya muestra una clasificación propia de la fenomenología (husserliana) que sirve como premisa de todos los escritos del libro: la diferencia entre la normatividad de valores (esfera axiológica, actos emocionales) y la de metas (esfera práctica/ética en sentido estrecho, actos volitivos).

Para explorar esta diversidad de fenómenos, el libro se divide en tres partes, con cuatro artículos cada una. La primera parte, “*Basic Perspectives*” cubre las perspectivas fenomenológicas fundamentales sobre la normatividad, como las de Husserl y Heidegger; algunos conceptos básicos —como normas, metas, valores—, y el debate sobre las fuentes de la normatividad. En esta sección encontramos los siguientes textos: “*Varieties of Normativity. Norms, Goals, Values*”, de Sara Heinämaa (pp. 19-42); “*Methodological Atheism. An Essay in the Second-Person Phenomenology of Commitment*”, de Steven Crowell (pp. 43-65); “*What is Moral Normativity? A Phenomenological Critique and Redirection of Korsgaard’s Normative Question About the Sources of Normativity*”, Fredrik Westerlund (pp. 66-86), y “*Husserl on Specifically Normative Concepts*” de Andrea Staiti ((pp. 87-104). La segunda parte, “*From Perception to Imagination*”, se centra en temas decisivos de las aproximaciones fenomenológicas a la normatividad —principalmente de Husserl y Merleau-Ponty—,

los cuales suelen estar ausentes o incluso ser explícita y deliberadamente excluidos de las discusiones sobre el tema: la percepción, imaginación, instintos (pasividad), corporalidad. Los textos que componen esta sección son: “On the Phenomenology and Normativity of Multisensory Perception. Husserlian and Merleau-Pontian Analyses”, de Maxime Doyon (pp. 107-125); “Normativity in Perception”, de Frode Kjosavik (pp. 126-143); “The Role of Instincts in Husserl’s Account of Reason”, de Julia Jansen (pp. 144-156), y “The Normativity of the Imagination. Its Critical Report”, de Andreea Smaranda Aldea (pp. 157-180). Finalmente, “Social Dimensions”, la tercera parte, discute el aspecto propiamente ético de la normatividad, es decir, las normas relacionadas con la constitución de comunidades, en debate con diversas teorías sociales y filosóficas. Así, trata el supuesto problema de la historicidad y relativismo de las normas, el concepto de normalidad, además de la relación de las normas epistémicas con lo social. Esta última parte se conforma de los siguientes textos: “Feckless Prisoners of Their Times. Historicism and Moral Reflection”, de David R. Cerbone (pp. 183-198); “(Re)turning to normality? A Bottom-Up Approach to Normativity”, de Maren Wehrle (pp. 199-218); “Phenomenology of Culture and Cultural Norms” de Timo Miettinen (pp. 219-233); y “Epistemic Norms and Their Phenomenological Critique” de Mirja Hartimo (pp. 234-251).

En la introducción, la normatividad es definida como “el poder general de diversos tipos de normas para guiar nuestras experiencias en diversas maneras en todas las áreas de la vida humana” (p. 1) y se resalta que estas atraviesan toda la vida, desde el estrato pasivo al activo, tanto en la dimensión individual como social. Asimismo, se sostiene que la meta de esta obra es explorar aquellas múltiples dimensiones y aspectos, así como sus relaciones particulares (p. 1). Los autores ofrecen tres ideas clave que la fenomenología aporta al debate contemporáneo sobre la normatividad, las cuales serán desarrolladas en cada parte de la obra: (1) el cuestionamiento de la tesis de la razón judicativa o proposicional como fuente de la normatividad defendida por neokantianos, neohegelianos, foucaltianos, naturalistas (pp. 7-8); (2) la elucidación de la normatividad de experiencias preconceptuales o prejudicativas, relacionadas con la percepción, la afección, instintos, sensaciones kinestéticas, etc., que permite entender cómo adoptamos pasivamente normas y cómo podemos criticarlas (p. 8); (3) los análisis complejos sobre las normas que regulan nuestras acciones individuales y colectivas (p. 8).

1. Primera parte: Basic Perspectives

Con un tono similar a la introducción, el primer texto del volumen “Varieties of Normativity. Norms, Goals, Values”, escrito por Heinämaa, empieza con una presentación del debate sobre el tema de la normatividad en el campo de la fenomenología. En la segunda y tercera parte del texto, la autora se centra en el proyecto husserliano, el cual sería, según su tesis, una propuesta “elegante y poderosa” para abordar el tema de la normatividad de forma unitaria sin pasar por alto la multiplicidad de experiencias que agrupa (p. 20). Algo a destacar de este capítulo es que Heinämaa presenta un argumento que se repite en los distintos textos del volumen —con ciertos matices—, y que, así, funciona como una premisa de los estudios fenomenológicos sobre la normatividad: la estructura de la intencionalidad, en tanto teleológico-posicional, es en sí misma normativa, por lo cual, toda experiencia intencional y vida consciente comparte cierto carácter normativo (p. 21). Tal estructura se observa en la relación entre actos intencionales vacíos que mientan sentidos y los actos intuitivos en que estos sentidos son plenificados o, en su defecto, decepcionados (p. 21). Asimismo, Heinämaa realiza una descripción de la estructura normativa de la intencionalidad de Husserl, perspectiva que privilegia frente a la de otros fenomenólogos por la amplitud de su alcance (p. 24). Según Husserl, las evaluaciones propias de las ciencias normativas tienen un fundamento prejudicativo en actos intencionales emocionales (que abarcan desde los sentimientos sensoriales hasta las emociones de alto nivel), los cuales *ponen* valores (p. 29). Para realizar los valores indicados en los criterios mencionados, se requieren actos volitivos, los cuales *ponen* los deberes como algo por realizar en el presente o futuro, y así constituir las tareas y acciones concretas para realizar los valores mentados en los actos emocionales (p. 30). Por último, Heinämaa llama la atención sobre la distinción establecida por Husserl entre lo normativo-axiológico y lo normativo-práctico, y cómo es desarrollada por seguidores suyos, como Scheler y Hartmann (p. 30).

En el segundo capítulo, “Methodological Atheism. An Essay in the Second-Person Phenomenology of Commitment”, Crowell defiende una aproximación que prioriza la normatividad (*normativity-first*) por sobre las razones —como la de Heidegger o Levinas—, frente las aproximaciones que priorizan la razón (*reasons-first*), defendida por otros autores como Kant, Darwall o el mismo Husserl (p. 50). En la segunda parte del texto, el autor compara las aproximaciones de Husserl y Heidegger a la ética y fenomenología, y sostiene

que lo común entre ambos es su “compromiso con la neutralidad metafísica”, reflejado en la *epojé* (p. 45). Después de una crítica a la aproximación de Darwall, por estar cargada de presupuestos y ser así contraria a aquella neutralidad propia de la fenomenología, en la cuarta y quinta secciones, el autor confronta tal consideración con la aproximación de Levinas y Heidegger. Así, aunque ambos fenomenólogos presentan aproximaciones que priorizan la normatividad, la aproximación de Levinas es de carácter metafísico, mientras que la de Heidegger, por su carácter fenomenológico, se mantiene metafísicamente neutral (p. 50).

En el tercer capítulo, “What is Moral Normativity? A Phenomenological Critique and Redirection of Korsgaard’s Normative Question About the Sources of Normativity”, Westerlund cuestiona la posición de Korsgaard por presuponer una serie de premisas sobre la moralidad que la hacen ubicar su fuente en razones extra-morales: “la estructura autoconsciente de la mente humana y en nuestras identidades prácticas” (p. 68). Frente a tal postura, la aproximación fenomenológica ubica las fuentes de la normatividad moral en la experiencia, a través de una reflexión sobre la experiencia de las exigencias morales (*moral claims*) (p. 67). La tesis de Westerlund es que la fuente de la normatividad moral está en “nuestro entendimiento básico de otras personas como absolutamente importantes y valiosas [...] que demanda una preocupación amorosa por el otro” (p. 67). Para sostener esto, resalta una importante distinción entre la normatividad genuinamente moral y otros tipos de normatividad, las cuales incluyen el deseo por afirmación social y la sensibilidad hacia la presión social y autoridad, que no pueden ser fuente de la normatividad moral porque son esencialmente egocéntricos (pp. 72, 78). El error de Korsgaard estaría en pasar por alto esta distinción. Westerlund finaliza señalando que, contra lo que sostiene la autora kantiana, sí podemos actuar motivados por razones genuinamente morales y, a su vez, sí podemos actuar motivados por el deseo de satisfacer nuestra identidad práctica, pero en ese caso no estamos actuando moralmente, sino egocéntricamente (p. 81). Así, la idea de Korsgaard de las identidades prácticas como fuente de la normatividad describe la experiencia de vergüenza antes que la experiencia moral (p. 82).

La primera parte del libro finaliza con un texto de Staiti titulado “Husserl on Specifically Normative Concepts”, donde el autor propone que la normatividad de la intencionalidad se fundamenta en su carácter posicional, frente a quienes la fundamentan en su estructura anticipatoria (p. 88). En el texto, el autor se centra en los “conceptos específicamente normativos” —“verdadero,

bueno y bello”, además de “existente”—, los cuales aparecen en el manuscrito “Natur und Geist”, incluido en *Husserliana XXXVII* (pp. 87-88). Tales conceptos se caracterizan por ser “puramente evaluativos” (p. 92) y se predicán de enunciados (Sätze), no objetos o actos (p. 89), los cuales define como “aquello que un objeto intencional enuncia”, es decir, los ubica del lado objetivo de la correlación (p. 93). Asimismo, pertenecen a lo que en metaética se llama “conceptos ‘delgados’ (*thin*)”, en contraposición a los “gruesos (*thick*), tales como generoso, armonioso, elegante, etc.” (p. 87). Así, contrario a lo que sostienen autores como Crowell, según el cual ni Husserl ni Heidegger trataron el tema de la normatividad de forma explícita, Staiti sostiene que en el texto mencionado Husserl sí discute tales temas. Si bien otros fenomenólogos (Heinämaa, Drummond, Loidolt) sostienen que la normatividad se basa en tal estructura de la intencionalidad, Staiti enfatiza que la normatividad es propia únicamente de la intencionalidad posicional, la cual define como “una modalidad de conciencia que posiciona algo como siendo”, y abarca ambos estratos pasivos y activos (p. 88). En consecuencia, la normatividad no caracteriza a toda la intencionalidad; solo los actos intencionales posicionales son normativos, y aquellos no-posicionales (como ciertas formas de imaginación) no serían normativos (esto es, no cabe la pregunta por su validez o legitimidad), en tanto solo incluyen enunciados (*posits*) neutralizados (p. 89).

2. Segunda parte: From Perception to Imagination

La segunda parte del libro empieza con el capítulo de Doyon, “On the Phenomenology and Normativity of Multisensory Perception. Husserlian and Merleau-Pontian Analyses”. En este, se discute la tesis de descomposición postulada por autores como Spence y Bayne para tratar el fenómeno de la percepción multisensorial, la cual sugiere que “el carácter fenomenal de la integración multisensorial es reducible a la suma coconsciente de rasgos específicos de modalidades (*modality-specific features*)” (p. 107). Frente a tal postura, Doyon sostiene que “el efecto de la integración multisensorial se refleja en la experiencia de tal manera que no se agota en (la suma de) rasgos específicos de modalidades fenomenales” (p. 108). Su tesis es que “para el agente perceptivo saludable, la percepción y las acciones perceptivas son sensibles a la norma y situación solo en tanto es autoconsciente corporalmente” (p. 118). A lo largo del texto, destaca la concepción de la percepción como una “práctica orientada a la acción” esencialmente vinculada a la corporalidad (p. 108). Para esto, Doyon toma los aportes de O’Callaghan y su tesis

constitutiva, según la cual “la percepción depende constitutivamente tanto de señales propioceptivas como exteroceptivas” (p. 111), así como las descripciones husserlianas y merleau-pontianas de la percepción. Si bien Husserl no discute el tema de la percepción multisensorial explícitamente, sí sugiere que los objetos perceptuales “pueden ser captados en diversas modalidades de sentido”, que incluyen diferentes perspectivas, sujetos y experiencias sensoriales (p. 110). Tal diversidad de sentidos nos permite identificar propiedades individualmente o percibir las en conjunto, por ejemplo, el caso de la relación entre brillo y suavidad (p. 110). Asimismo, el papel del cuerpo resalta porque, según Husserl, toda experiencia perceptiva se experimenta en relación con nuestro cuerpo como punto de referencia (punto cero), a partir del cual percibimos distancia, orientación, dirección, etc. (p. 111). Por su parte, Merleau-Ponty sostiene que toda experiencia perceptiva implica una experiencia del cuerpo propio, de forma que el cuerpo es constantemente percibido, permanece en los márgenes de la percepción (pp. 112-113). Además, vincula la percepción y el cuerpo a la agencia, esto es, nuestra disposición a actuar: según la “dialéctica normativa entre solicitaciones y respuestas” de la teoría de la percepción merleau-pontiana, “el mundo perceptivo me solicita y exige (*calls forth*) ciertos movimientos y acciones” (p. 116). Así, según Doyon, ambos fenomenólogos, Husserl y Merleau-Ponty, apoyarían la tesis constitutiva de O’Callaghan y sostendrían una concepción multimodal de la percepción, en contra de la tesis sostenida por Bayne y Spence.

Seguidamente, tenemos el artículo de Kjosavik, “Normativity in Perception”, el cual explora la manifestación de la normatividad de la percepción en el caso de las formas construidas (formas de letras, además de formas geométricas, banderas, poemas, operas, etc.) desde los tipos —leyes establecidas mediante convenciones— y *tokens* de percepción —objetos o eventos réplicas de los tipos—, tomando aportes de Peirce y Husserl (pp. 126-127). Para desarrollar su argumento, el autor discute fenómenos relacionados con la variación de formas en el caso de tipos lingüísticos y toma los aportes de Goodman e Ingarden para introducir el concepto de “esquemas de familiaridad” que refieren a aquello que nos permite reconocer formas familiares, similar a los tipos de atribución de Husserl (p. 129). Además, Kjosavik discute el concepto de lo cuasiconcreto de Parsons, sus encarnaciones y evidencia intuitiva (pp. 130-133), así como el concepto de vaguedad fenomenal y la percepción como performance (pp. 133-135). Kjosavik sostiene que la vaguedad fenomenal que experimentamos en percepciones como las de colores o

formas sería “una manifestación de las desviaciones respecto a una norma perceptiva” (p. 135). Así, toda percepción requiere cierto grado de idealización tipificante, de acuerdo con las normas del sujeto que percibe (p. 135). Finalmente, el autor critica la consideración de Husserl sobre la forma en que los objetos abstractos y concretos se presentan, y señala que, si bien los tipos son objetos abstractos, las descripciones husserlianas sobre su intuición no son satisfactorias, sea según la intuición categorial o la variación (pp. 139-140). También sostiene que la percepción tiene una atracción (*pull*) normativa hacia la constancia, además de las señaladas por otros autores hacia la objetivación y optimalidad (p. 141). Kjosavik cierra el texto señalando que, en el caso de los tipos, no tenemos una optimalidad en sí misma, sino una relativa a nuestros intereses (p. 142).

El capítulo de Jansen se titula “The Role of Instincts in Husserl’s Account of Reason”. El texto desafía la oposición entre razón e instintos desde la perspectiva de fenomenología de Husserl, muestra el papel de los instintos en la razón práctica, y sostiene que la intencionalidad de tendencias (*drive intentionality*) funda la constitución temporal de la subjetividad (p. 11). La tesis de Jansen sugiere que “los instintos no solo pueden someterse a normas, sino que son constitutivos de normas”, lo cual implica una crítica a la identificación de la normatividad con el espacio de razones (p. 145). Husserl desarrolla una concepción no-naturalista de las tendencias (pulsiones e impulsos) e instintos¹ que se puede leer en sus exploraciones sobre el estrato pasivo en textos como *Husserliana* XI y XLII, lo que significa que “dentro de la fenomenología trascendental, los instintos no pueden nunca ser usados para responder preguntas respecto a explicaciones causales” (pp. 146-147). La autora destaca que, para Husserl, los actos son experiencias complejas, en las cuales se entrelazan diferentes elementos complejos, de forma que los instintos —aun siendo preegoicos u originarios (*Urinstante*)— se vinculan con el campo de la racionalidad y normatividad (p. 149). La autora trata la vinculación entre instintos y normatividad, tanto en el caso de las voliciones como valoraciones (p. 149). A partir de textos de *Husserliana* XLII y XLIII, v. 3, Jansen muestra que “las tendencias (pulsiones o impulsos) alcanzan nuestras acciones valorativas y resueltas” y que podemos explorar esa esfera de pasividad a través de un “cuestionamiento hacia atrás” desde las objetivaciones mundanas que la recubren (p. 150). Así, desde la perspectiva de Husserl, ignorar nuestras incli-

¹ Jansen resalta que Husserl no distingue sistemáticamente entre instintos y tendencias (pulsiones o impulsos) de forma técnica y los identifica como “los patrones más simples de dirección” (p. 148).

naciones, tendencias, etc., no es algo razonable ni racional, en tanto “pueden revelar algo de nosotros”; lo razonable o racional es tomar conciencia de los mismos para evaluar sus efectos en nuestra vida práctica (p. 151). Asimismo, los instintos también constituyen normas en tanto fundan la estructura “tendencial” (*striving*) de la conciencia como orientada hacia la evidencia (p. 151). Jansen concluye señalando que, si tomamos las descripciones de Husserl, no cabe contraponer los instintos a la razón, ya que no una parte del funcionamiento de la misma, la cual es entendida como “una práctica reflexiva que apunta a la evidencia” (p. 153). Así, hay una relación entre una vida racional y una vida de satisfacción, llena de bienaventuranza (*Glückseligkeit*) (p. 154).

El volumen sigue con el texto de Aldea, “The Normativity of the Imagination. Its Critical Report”, que analiza en qué sentido puede ser la imaginación normativa, en debate con otras posiciones sobre el tema. En la introducción, la autora señala que su meta es “mostrar que la imaginación exhibe tanto una normatividad amplia [...] como una estrecha” (p. 157) y sostiene que la imaginación permitiría explorar y evaluar los compromisos a los que estamos habituados, así como “nuevas posibilidades de ser, hacer y conocer” (p. 158). Para su argumento, Aldea se vale de una distinción entre dos modos de conciencia imaginativa: uno abierto u exploratorio, y uno crítico o evaluativo (p. 158). La imaginación abierta es “provisional” y no es neutral, y, por su lado, la imaginación crítica “se vincula con sus correlatos de manera evaluativa”, abre fisuras y posibilidades, tampoco es neutral (p. 164). Según Husserl, las experiencias no-posicionales, incluyendo las modificaciones de neutralidad, “no pueden ser sujetas a una evaluación en términos de su validez” (p. 159); es decir, en línea de lo sostenido por Staiti en su texto (p. 89), no son sujetas a normatividad, lo que, según Aldea, anularía una de sus dimensiones noéticas (p. 162). La tesis de Aldea es que “la imaginación no es meramente un acto presentificante entre otros muchos”, sino que debemos considerarla “una postura (*stance*) básica de la conciencia, con dos modos distintivos: uno abierto y uno crítico” (p. 163). Esto quiere decir que la imaginación tiene una posicionalidad (*Setzung*) propia (p. 164). La autora señala que el acto de imaginar muestra las tensiones entre el ego imaginado y sus posibilidades, y el ego imaginante, que puede generar un sentimiento de incomodidad y una impaciencia respecto al estado de cosas actual (p. 169). Aldea sostiene que la normatividad de la imaginación tiene una dimensión ética implícita, en tanto supone valores y normas, así como un sujeto histórica e intersubjetivamente constituido, y se relaciona con “la transformación de los límites naturaliza-

dos en umbrales (*thresholds*)” (p. 173). Por último, debido a su capacidad de abrir posibilidades, el carácter normativo la imaginación crítica “es una herramienta reveladora poderosa cuando evaluamos diferentes formas de opresión y marginalización”, de forma que, en la línea de los artículos de *Renovación* (*Hua XXVII*), podamos romper con “el hechizo de nuestros tiempos” para orientarnos a una renovación personal, en el nivel no solo individual, sino social (p. 172).

Cabe resaltar que la propuesta de Aldea de considerar la imaginación como posicional y no neutral es directamente contraria a lo que sostiene Husserl en diferentes textos (*Hua XXIII*, pp. 605, 606). Ahora, la pregunta es si la posicionalidad es requisito de la normatividad, como sugiere Staiti en su texto, es decir, si la imaginación puede ser normativa sin necesidad de ser posicional. Mi posición personal es que, como sugiere Aldea, la imaginación tiene un carácter normativo, pero este va más allá de su posicionalidad. En un nivel muy básico, por ejemplo, la cuestión de la normatividad aparece cuando imaginamos un dragón: si lo imaginamos sin escamas o sin capacidad de volar, podríamos decir que no es una imaginación legítima (en tanto no cumple con ciertas cualidades normativas).²

3. Tercera parte: Social Dimensions

La tercera parte del libro, “Social Dimensions”, empieza con el texto de Cerbone, “Feckless Prisoners of Their Times. Historicism and Moral Reflection”. En este, se discute la supuesta tensión entre “el carácter históricamente situado de las normas y su disponibilidad para la reflexión crítica” (p. 183), que haría imposible criticar y transformar nuestras normas, y nos llevaría a una actitud de complacencia pasiva. Frente a esto, Cerbone sostiene que el hecho de que las normas estén situadas históricamente no implica que no puedan ser criticadas (p. 183). El autor critica la postura de Dreyfus respecto a Heidegger y la inaccesibilidad del trasfondo normativo, para lo cual usa el caso del movimiento feminista de la toma de conciencia (*consciousness-raising*). Asimismo, cuestiona la perspectiva de Malcolm Jones (2016) en unos de sus artículos donde discute el racismo presente en literatura clásica, particularmente libros para niños, y sostiene que los autores de tales textos no son más que “ineficaces (*feckless*)³ prisioneros de sus tiempos”, esto es, que no pue-

² Agradezco a los profesores Claude Romano y Robyn Horner por el ejemplo.

³ El termino en inglés *feckless, fecklessness* —que he optado por traducir como *ineficaz, ineficacia*— revela una ambigüedad respecto al estatuto moral de las personas a las que refiere, entre las alterna-

den ser objetos de crítica moral o normativa desde los criterios externos de nuestra época (pp. 183-184). Frente a esto, Cerbone, de la mano del texto de Wittgenstein Sobre la certeza, propone la idea de que el hecho de estar “confinados” a nuestro trasfondo normativo no motiva inercia, sino que “crea un tipo de obligación de mirar mejor (*look harder*) para descubrir qué pueden ser esas cosas que no estoy viendo actualmente”, y nos exhorta a una reflexión más profunda (p. 186). El autor cierra comentando que, si bien Wittgenstein sostiene que la vida consiste en la aceptación conforme (*content*) de cosas, tal conformidad puede dar lugar a descontento, y, así, a transformaciones críticas: “Puedo ser un prisionero ineficaz de mis tiempos, pero otra vez, no es necesario que lo sea” (p. 196).

El volumen continúa con el texto de Wehrle, “(Re)turning to normality? A Bottom-Up Approach to Normativity”. En este texto, la autora se aproxima a la normatividad a partir de la normalidad y sostiene que la última “consiste en sentimientos autoevidentes de orientación y familiaridad y puede ser teorizada como la dimensión experimental de la normatividad” (p. 199). Por tanto, la normalidad sería “el resultado de una norma exitosamente establecida que guía nuestra percepción del mundo”(p. 199). También sostiene que las aproximaciones históricas, críticas, genealógicas al tema de la normalidad la definen como “el resultado de procesos discursivo o de poder de ‘normación’ (*normation*)” y señalan que las “ideas concretas de normalidad operan como normas implícitas y explícitas de la experiencia y juicio”, así, la normalidad sería “una categoría social contingente que se encubre como algo universal, natural o esencial, lo que lleva al señalamiento (*marking*), negación o exclusión violenta de todo lo que se desvía del estándar” (p. 201). De esta manera, la autora resalta la importancia de hacer una crítica de la normalidad que la entienda como históricamente constituida, pero sin descuidar su aspecto experiencial y su constitución intersubjetiva (p. 201). Si bien no todas las experiencias de normalidad ya muestran una norma preestablecida (concepción estática de la normalidad), también son normativas en el sentido de que sus exploraciones permiten la institución de normas, así como su transformación (concepción genética de la normalidad) (pp. 203-204). En el desarrollo del capítulo, Wehrle discute la experiencia de la normalidad en la percepción, el cuerpo y los hábitos encarnados, y el mundo social. Concluye que “la normalidad no es solo un indicador sino la fundación experiencia de las normas

tivas de condenarlos —por su irresponsabilidad— o ser más indulgentes con ellos —ya que estaban atrapados en sus propios contextos normativos— (p. 184).

y normatividad” (p. 204). Tal forma de aproximarse a la normatividad desde abajo, desde la experiencia vivida de normalidad, no tiene como fin identificar un conjunto específico de normas con lo “bueno”, sino hacer explícitas las normas y su constitución, para poder mostrar la posibilidad de transformarlas (p. 215). La normalidad no solo conserva lo previo, sino permite la corrección y renovación de las normas.

El texto de Miettinen se titula “Phenomenology of Culture and Cultural Norms” y trata el tema de la naturaleza de las normas culturales, así como su constitución e institución histórica, a partir de la fenomenología genética de Husserl, aproximación defendida por el autor por los recursos metodológicos que provee (p. 220). Frente a las aproximaciones liberales, constructivistas o marxistas al tema, el autor defiende que la aproximación fenomenológica tiene la ventaja de centrar la discusión en “la correlación entre comunidad y mundo”, y no en el individuo (pp. 219-220). Miettinen toma las relaciones entre naturaleza y espíritu, y mundo-hogar y mundo-ajeno, para sostener que “la constitución de las normas culturales debe ser vista como parte integral de un carácter relacional (*relatedness*) compartido con el mundo, una manera de proyectar el mundo de la vida como una esfera de familiaridad” (p. 221). En el capítulo, el autor presenta la aproximación de la fenomenología genética de Husserl y Merleau-Ponty para tratar el tema del mundo de la vida (pp. 222-224). Asimismo, destaca que la constitución de una comunidad cultural también involucra procesos de territorialización, los cuales pueden entenderse a partir de los conceptos husserlianos de mundo-familiar y mundo-ajeno, y los aportes de Steinbock sobre el tema, que le permiten discutir los alcances normativos de la aproximación fenomenológica para la teoría del otro (pp. 225-229). El autor termina destacando que, para Husserl, el problema de las normas culturales se relaciona con “la transformación y la reimaginación de las instituciones políticas” (p. 231). En tanto las normas son producto de una constitución intersubjetiva e histórica, tienen un carácter abierto, dinámico, y si bien pueden ser reactivadas, también pueden ser criticadas y modificadas (p. 231).

El libro finaliza con el artículo “Epistemic Norms and Their Phenomenological Critique” de Hartimo. Según la autora, la fenomenología de Husserl defiende la reflexión crítica sobre los valores epistémicos que guían las ciencias. En su texto, compara la propuesta de Husserl con la posición pluralista de Longino, y defiende que las elecciones implicadas en la ciencia consisten en una deliberación fundada en valores epistémicos (p. 235). Asimismo, Har-

timo trata la cercanía de las posiciones de Kuhn y Husserl respecto al tema de los valores epistémicos que guían a las ciencias (pp. 234-235, 240). A partir de una comparación de las diferentes aproximaciones de Husserl al tema de las ciencias y su relación con los valores en *Origen de la geometría*, *Prolegómenos*, *Investigaciones lógicas*, y *Crisis*, la autora sostiene que el fenomenólogo propone una reflexión permanente sobre el papel de los valores en la ciencia como forma de evitar prejuicios propios de “los ‘hechizos del tiempo’” (p. 236). Hartimo resalta que la perspectiva de Husserl en *Crisis* sobre la idea galileana de ciencia no contradice su concepción temprana sobre la imparcialidad propia de la actitud científica (p. 248). Así, concluye que la elección entre diferentes conjuntos de valores epistémicos que presupone la actividad científica no es producto del mero gusto personal, como sugiere Kuhn, sino que ha de ser producto de una deliberación consciente (p. 248).

4. Comentarios finales

Para cerrar, solo que me queda señalar un par notas sobre el presente volumen. Como he mostrado en mi texto, por un lado, hay ciertas premisas que se mantienen a lo largo de los diferentes textos, con sus matices propios. Por otro lado, también hay espacio para el debate de ideas y posturas respecto a temas específicos. Asimismo, la división de la obra en tres partes permite que el lector pueda concebir la diversidad de ámbitos que la aproximación fenomenológica a la normatividad permite abordar. Algo que me parece importante destacar es que la mayor parte de los textos se centran principalmente en Husserl, y la discusión sobre los aportes de otros fenomenólogos sobre el tema de la normatividad —como Heidegger o Merleau-Ponty— es menor en comparación. La poca presencia de Scheler en la discusión llama mi atención, ya que es un autor que dedica gran parte de su obra a temas relevantes para la fenomenología de la normatividad, como los valores, emociones, etc., en debate, justamente, con Husserl.

Referencias

- Heinämaa, S., Hartimo, M., e Hirvonen, I., (eds.), (2022), *Contemporary Phenomenologies of Normativity. Norms, Goals, and Values*, Routledge, Nueva York/Londres.
- Husserl, E., (1980), *Phantasie, Bildbewusstsein, Erinnerung. Zur Phänomenologie der anschaulichen Vergegenwärtigungen. Texte aus dem Nachlass (1898-1925)*, Husserliana, v. XXIII, Martinus Nijhoff, La Haya.

Jones, M., (2016), “The Unbelievable Racist World of Classic Children’s Literature”, *The Daily Beast*, Enero 30. Disponible en: <https://www.thedailybeast.com/the-unbelievably-racist-world-of-classic-childrens-literature>

VANIA ALARCÓN CASTILLO
Pontificia Universidad Católica del Perú
alarcon.vania@pucp.edu.pe